

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0260-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATOS
FINANCIADOS CON PRÉSTAMOS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL –
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO – BID CÓDIGO:
BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003**

**REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR
GUANUJO -SALINAS**

CONSIDERANDO

Que, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

Que, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

Que, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0260-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

asignada para ésta;

Que, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

Que, mediante Escritura Pública de fecha 01 de agosto del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “(NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

Que, el 04 de septiembre del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4600/OC-EC para financiar el programa de “Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1379-M del 20 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, informó sobre la designación de Administrador del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, al Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín, Líder de Mantenimiento (E);

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0260-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

Que, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2022-0213-R del 27 de octubre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

Que, en el proceso precontractual consta el llamado a licitación para el proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, suscrito por el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E);

Que, en el proceso precontractual de fecha 25 de noviembre de 2022, consta el ACTA DE APERTURA DE OFERTAS Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, en la que se evidencia la siguiente oferta: Ing. Edwin Fernando Alegría Masías RUC: 1207214741001; y, en su RECOMENDACIÓN manifiesta: “Con la información validada por la Comisión Técnica, se recomienda continuar con la calificación técnica del proceso”;

Que, en el proceso precontractual con fecha 30 de noviembre de 2022 consta el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO: BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”; suscrita por la Comisión Técnica, documento en el cual constan la siguiente recomendación: “Con base a lo detallado en el presente documento, la Comisión Técnica del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS” recomienda la propuesta del Ing. EDWIN FERNANDO ALEGRÍA MACÍAS con RUC: 1207214741001, por un valor de \$ 399.440,99 más IVA para la Adjudicación por haber cumplido con las políticas para la Adquisición de Obras y Bienes financiados por el banco Interamericano de Desarrollo.

El plazo contractual es de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2022-0999-M del 01 de diciembre de 2022, el Sr. Ing. Cesar Augusto Vélez Burgos, Director de Distribución, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar (E), el Acta de CALIFICACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0260-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-1590-M del 01 de diciembre de 2022, el Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano – Administrador UN CNEL EP (E), puso en conocimiento del Sr. Tlgo. Washington Gonzalo Guevara Castillo Líder de Adquisiciones (E), lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la Comisión Técnica, autorizo proceder con la Adjudicación según Normativa Legal Vigente”;

Que, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0669-M del 02 de diciembre de 2022 el Sr. Tlgo. Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Director Jurídico la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”;

Que, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR el Proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, al oferente Ing. EDWIN FERNANDO ALEGRÍA MACÍAS con RUC: 1207214741001 por un valor de USD. 399.440,99 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 99/100) más IVA, con un plazo de ejecución de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la notificación de la acreditación del anticipo en la cuenta del contratista.

SEGUNDO: DESIGNAR al Sr. Ing. Diego Benjamín Gallo Espín , Líder de Mantenimiento (E), como administrador del Contrato del proceso BID-L1231-CNELBOL-LPN-DI-OB-003 “REPOTENCIACIÓN REDES DE DISTRIBUCIÓN DEL ALIMENTADOR GUANUJO – SALINAS”, quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

TERCERO: DISPONER a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato

Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0260-R

Guaranda, 07 de diciembre de 2022

correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

CUARTO: DISPONER al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL

Referencias:

- CNEL-BOL-ADQ-2022-0669-M

Copia:

Señor Abogado
Winther Raúl Báez Mendoza
Profesional Jurídico - BOL

Señor Abogado
Eduardo Mauricio Gutierrez Vargas
Técnico de Servicios - BOL

Señorita Magíster
Yusara Lisette Cano Moreira
Coordinadora de Gestión UN CNEL - BOL, Encargada

Señora
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela
Asistente Ejecutiva - BOL

mpon